



Análisis del Impuesto sobre Sociedades

2008-2010



Octubre de 2012



CÁMARA DE
COMPTOS
DE NAVARRA
NAFARROAKO
COMPTOS
GANBERA



Índice

	PÁGINA
I. INTRODUCCIÓN	3
II. EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	4
II.1. Tributación en Navarra por el Impuesto sobre Sociedades.....	4
II.2. La Hacienda Tributaria y el Impuesto sobre Sociedades.....	5
III. OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES	9
IV. CONCLUSIONES GENERALES Y RECOMENDACIONES	11
IV.1. Sobre la gestión del impuesto.....	11
IV.2. Sobre el análisis del impuesto	11
V. CONSIDERACIONES GENERALES DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	15
V.1. Sobre el procedimiento de gestión.....	15
V.2. Sobre el análisis del impuesto.....	17
V.2.1. Resumen declaración agregada del impuesto (2008-2010).....	17
V.2.2. Análisis de las cuotas de las empresas individuales que declaran con normativa navarra.....	21
V.2.3. Análisis de las cuotas de los grupos de empresas que declaran con normativa navarra.....	22
V.2.4. Análisis de las deducciones de las empresas individuales que declaran con normativa navarra	24
V.2.5. Empresas que tributan al uno por ciento.....	28
V.2.6. Evolución de las empresas individuales navarras con cuota íntegra mayor de 10.000 euros.....	28
V.2.7. Análisis de la cuota líquida.....	30
ANEXOS.....	33
Anexo I. Declaraciones agregadas del Impuesto sobre Sociedades	35
Anexo II. Glosario.....	41





I. Introducción

La Cámara de Comptos de Navarra incluyó en su plan de actuación para el año 2011 un trabajo de fiscalización sobre la gestión del Impuesto sobre sociedades.

El trabajo lo ha realizado un equipo integrado por un auditor y dos técnicas de auditoría y los servicios informáticos de la Cámara de Comptos de Navarra, contando con la colaboración de los servicios jurídicos y administrativos de la misma.

Iniciado el trabajo en el mes de diciembre, esta Cámara no pudo disponer de los datos solicitados hasta finales del mes de marzo como consecuencia de la necesidad de realizar trabajos específicos para extraer y facilitarnos, en formatos informáticos en los que pudiéramos trabajar, la gran cantidad de información necesaria.

Agradecemos por ello especialmente al personal de la Hacienda Tributaria de Navarra la colaboración prestada para la realización de este trabajo.

El informe se estructura en cuatro apartados, además de esta introducción, y se incluyen dos anexos. En el segundo apartado se hace un breve resumen del sistema tributario navarro y del impuesto sobre sociedades. El tercer apartado recoge el objetivo, alcance y limitaciones. En el cuarto se presentan las conclusiones generales y recomendaciones y en el quinto se recogen unas consideraciones generales sobre el impuesto. El primer anexo presenta una serie de cuadros con los principales datos de las declaraciones agregadas del impuesto y en el segundo se presenta un glosario de los principales conceptos relacionados con el impuesto.





II. El Impuesto sobre Sociedades

II.1. Tributación en Navarra por el Impuesto sobre Sociedades

Navarra se mantiene como reino hasta el siglo XIX. La ley de 25 de octubre de 1839 confirmó sus fueros y mediante la ley de 16 de agosto de 1841 se reguló la integración política y económica de Navarra en la monarquía. En este proceso, Navarra conservó su poder financiero y tributario. La Constitución de 1978, en su disposición adicional primera ampara y respeta los derechos históricos de Navarra y en su disposición derogatoria mantiene la vigencia de la citada ley de 1839. Estas competencias históricas son recogidas en la Ley de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

A partir de 1841, las relaciones económicas de Navarra con el Estado se han articulado a través de los denominados Convenios Económicos que se firmaron en los años 1877, 1922, 1941, 1969 y el último del año 1990, actualmente vigente.

El convenio regula básicamente dos cuestiones:

- a) La armonización fiscal. Por la que se establece a qué administración deben tributar los diferentes sujetos pasivos.
- b) La aportación de Navarra a las cargas generales del Estado.

Como resumen de los criterios de armonización y en lo que afecta a este informe, debemos resaltar que Navarra tiene potestad para mantener, establecer y regular su propio régimen tributario, aunque corresponde al Estado la regulación de los impuestos indirectos y la regulación y gestión de los impuestos a la importación. Además, Navarra está obligada a respetar los tratados o convenios internacionales suscritos por el Estado y “establecerá y mantendrá una presión efectiva global equivalente a la existente en el resto del Estado”.

El Impuesto sobre Sociedades es un tributo de carácter directo y naturaleza personal que grava la renta de las personas jurídicas.

La armonización establece que en el caso del impuesto sobre sociedades, tributen en Navarra:

- a) Quienes tengan su domicilio fiscal en Navarra y su volumen de operaciones en el ejercicio anterior no hubiera excedido de 7 millones.
- b) Quienes operen exclusivamente en territorio navarro, cualquiera que sea el lugar en que tengan su domicilio fiscal.

En el caso de sujetos pasivos que operen en ambos territorios y cuyo volumen total de operaciones en el ejercicio anterior hubiera excedido de siete millones, tributarán conjuntamente a ambas administraciones, en proporción al volumen de operaciones realizado en cada territorio (cifra relativa).

La normativa aplicable será la navarra para quienes tributen exclusivamente a la Comunidad Foral de Navarra. En el caso de que tributen conjuntamente a ambas administraciones, aplicarán la normativa correspondiente a la administración de su domicilio fiscal. No obstante, si el domicilio fiscal está en Navarra y hubieran reali-





zado el ejercicio anterior más del 75 por ciento de sus operaciones en territorio de régimen común, tributarán con la normativa del Estado.

Si tenemos en cuenta, por una parte, que los grupos de sociedades cuentan con una serie de particularidades en su régimen de tributación y que las diferentes Haciendas existentes en el Estado han preparado impresos específicos y, por otra, que en la Comunidad Autónoma Vasca (CAV) rige el sistema del Concierto Económico, similar al del Convenio, nos encontramos en la práctica con que la declaración del impuesto se puede realizar de la siguiente manera:

- Normativa navarra sociedades individuales.
- Normativa navarra grupos fiscales.
- Normativa estatal sociedades individuales.
- Normativa estatal grupos fiscales.
- Normativa de la C.A.V. sociedades individuales.
- Normativa de la C.A.V. grupos fiscales.

En el caso de los grupos fiscales, las sociedades que se integran en ellos no tributan individualmente, aunque tienen que presentar la declaración.

Aunque Navarra obtiene su recaudación de sociedades que tributan por cualquiera de los sistemas anteriores, su capacidad de gestión e inspección se produce únicamente cuando la tributación se hace con normativa navarra.

II.2. La Hacienda Tributaria y el Impuesto sobre Sociedades

La gestión del Impuesto sobre Sociedades la realiza el Departamento de Economía y Hacienda a través del organismo autónomo “Hacienda Tributaria de Navarra”, que realiza la gestión de todos los tributos.

En relación al Impuesto sobre Sociedades, bajo la dirección del Director Gerente y del Director de “Planificación y Control de la Hacienda Tributaria de Navarra”, las unidades que se encargan de su gestión son:

- Servicio de Tributos Directos, Sanciones y Requerimiento del que dependen las secciones del “Impuesto sobre Sociedades y renta no residentes” y la de “Sanciones y Requerimientos”. La primera, que cuenta con tres técnicos de hacienda, tres gestores de hacienda y un administrativo, se encarga de la gestión de las declaraciones, excepto las “grandes empresas”, que se comentan en el párrafo siguiente. La segunda sección, que cuenta con cinco gestores de hacienda y dos administrativos, se encarga de la reclamación de declaraciones no presentadas de cualquier impuesto y de la imposición de todo tipo de sanciones tributarias, salvo las encomendadas al Servicio de Inspección y las relacionadas con los impuestos especiales.

- Servicio de Tributos Indirectos y grandes empresas. De él depende la sección de “grandes empresas”, que cuenta con tres técnicos de hacienda, tres gestores de hacienda y dos administrativos, que gestiona las consideradas “grandes empresas” que corresponden, básicamente, a aquellos contribuyentes que deban tributar a va-





rias administraciones tributarias en proporción al volumen de operaciones realizado en cada territorio, por el régimen de consolidación fiscal y las que tengan una cifra de facturación superior a nueve millones de euros.

- Servicio de Inspección. Este servicio efectúa las inspecciones de todos los impuestos y, por lo tanto, las correspondientes al Impuesto sobre sociedades.
- Servicio de Sistemas de Información Tributaria. Este servicio se encarga de mantener y coordinar la información existente en la Hacienda y de la recepción y carga de la información tributaria correspondiente a todos los tributos.
- Servicio de Recaudación. Es el responsable de la recaudación de la Hacienda.

Es decir, de la gestión propiamente dicha del Impuesto sobre Sociedades se encargan dos servicios diferentes en función del tamaño de las empresas. Las labores de registro y carga de la información tributaria de sociedades, recaudación, inspección y requerimientos las realizan unidades específicas para todos los tributos.

Anualmente se presentan alrededor de 18.000 declaraciones que, como ya hemos indicado anteriormente, se realizan con diferentes impresos y normativa, según correspondan a empresas individuales o grupos de empresas y a normativa navarra, de la C.A.V. o de régimen común.

Los beneficios fiscales son todas aquellas exenciones y bonificaciones, reducciones y desgravaciones que se desvían de la estructura propia del tributo y constituyen discriminaciones a favor de determinadas rentas o actividades con el fin de conseguir determinados objetivos económicos o sociales.

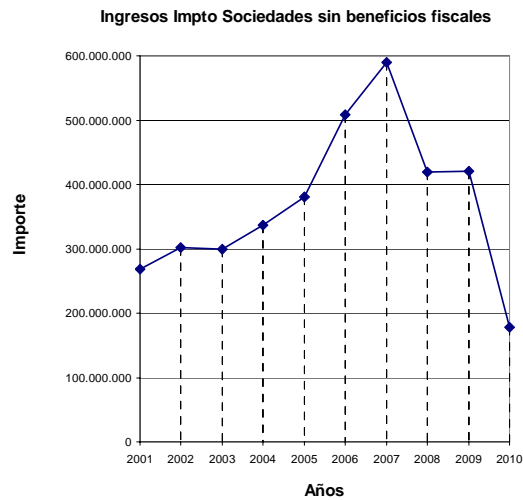
Es decir, corresponde a los menores ingresos que obtiene la Hacienda sobre los que teóricamente podría obtener.

Hay que resaltar que, entre los años 2005 y 2010, presupuestariamente se han considerado como recaudaciones tributarias parte de los beneficios fiscales, contabilizando los mismos importes como transferencias en los gastos y como más derechos reconocidos en los ingresos por impuestos.

Teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo anterior, la evolución de la ejecución presupuestaria de los ingresos correspondientes al Impuesto sobre Sociedades es la siguiente:

	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Ingresos Impuesto Sociedades	268.361.846	301.399.879	299.017.087	337.084.487	380.698.911	508.614.540	589.664.073	419.967.528	421.116.927	177.482.535
Beneficios fiscales					91.870.425	139.937.575	188.015.351	162.456.035	149.954.999	103.547.881
Total	268.361.846	301.399.879	299.017.087	337.084.487	472.569.336	648.552.115	777.679.424	582.423.563	571.071.926	281.030.416





Como puede verse, hay una línea ascendente hasta el año 2007 y un pronunciado descenso a partir de ese año, coincidiendo con la crisis económica.

Hay que resaltar que:

- Los ingresos presupuestarios imputados al ejercicio “N” corresponden, básicamente, a las retenciones y pagos a cuenta del ejercicio “N” y a la declaración del ejercicio “N-1”.
- Las correcciones a la declaración como consecuencia de revisiones, inspecciones, etc. se imputan presupuestariamente al año en que se realizan.
- Como consecuencia de los puntos de conexión fijados en el Convenio Económico para la armonización tributaria, pueden surgir diferencias entre los ingresos reales y los declarados que se atribuyen a cada administración tributaria.

Por todo ello, no hay una correspondencia directa entre los ingresos imputados al presupuesto de un año y la declaración agregada de ese ejercicio.

Por otra parte, es necesario indicar que los ficheros de gestión de los tributos son “ficheros vivos”. Esto significa que cambian sus valores cada día como consecuencia de las modificaciones que se producen en la gestión tributaria. No obstante, a partir de un volumen de declaraciones tramitadas, estos cambios no son significativos en relación con los datos globales.

Los tipos de gravamen, que varían según el tipo de empresa, son:

A	Tipo general	30 %
B	Pequeñas empresas	27 %
C	Pequeñas empresas con importe neto cifra de negocios < 1.000.000	20 %
D	Mutuas de seguros, cooperativas de crédito, entidades de previsión social, sociedades de garantías recíprocas, sindicatos, asociaciones empresariales, etc.	25 %
E	Cooperativas fiscalmente protegidas	17 %
F	Fundaciones	10 %
G	Sociedades de inversión de capital variable, fondos de inversión de carácter financiero, sociedades de inversión inmobiliaria y fondos de inversión inmobiliaria	1 %
H	Fondos de pensiones	0 %





En el proceso de gestión de las declaraciones nos podemos encontrar con más de 30 situaciones desde “recién cargada”, “duplicada”, “en revisión”, “correcta”, “enviada a inspección”, etc. y con dos tipos de datos: los declarados y los revisados.

Realizamos a continuación un breve resumen del funcionamiento del impuesto que, además, facilita la comprensión del informe:

- El resultado contable de la empresa se corrige con una serie de conceptos que permiten ajustar los datos contables con los fiscales, obteniendo la base imponible a la que se restan las bases liquidables negativas de años anteriores y se obtiene la base liquidable previa.
- A ésta se le aplica la reducción derivada de la reserva especial para inversiones y obtenemos la base liquidable.
- Al aplicar el tipo de gravamen a la base liquidable se obtiene la cuota íntegra.
- A la cuota íntegra se le pueden aplicar las deducciones por doble imposición (interna o internacional) y las derivadas de inversiones, creación de empleo y gastos en I+D+I, con lo que se obtiene la cuota líquida.

Este resumen del funcionamiento del impuesto en Navarra varía con respecto al del Estado, como podemos ver en el esquema siguiente:

Navarra	Estado
Resultado contable	Resultado contable
+/- Ajustes contables	+/- Ajustes contables
Base imponible	Base imponible antes de compensación bases negativas
- Bases liquidables negativas de años anteriores	- Bases liquidables negativas de años anteriores
Base liquidable previa	Base imponible
- Reducción por reserva especial para inversiones	
Base liquidable	Base imponible
Cuota Íntegra = Base liquidable x Tipo de gravamen	Cuota Íntegra = Base imponible x Tipo de gravamen
- Deducciones por doble imposición y bonificaciones	- Deducciones por doble imposición y bonificaciones
- Deducciones por inversión y creación de empleo y gastos en I+D+I	- Deducciones por inversión y creación de empleo y gastos en I+D+I
Cuota líquida	Cuota líquida

Estas diferencias en el nombre de los conceptos nos ha obligado a equipararlos, siguiendo en el informe, en general, los conceptos de la normativa navarra.

A efectos de este informe, consideramos como gravamen efectivo al tipo que resulta de comparar la cuota líquida con la base liquidable.

En el caso de la que la sociedad tribute a varias administraciones, a esta cuota se le calcula la parte correspondiente (cifra relativa) a la administración navarra.





III. Objetivo, alcance y limitaciones

Constituye el objeto del presente informe:

- Analizar la gestión del impuesto. Para lo que se han revisado los trámites administrativos que realiza la Hacienda Territorial de Navarra. En concreto, cómo se reciben las declaraciones, qué comprobaciones se hacen, qué reclamaciones, etc.
- Estudiar el impuesto. A partir de las declaraciones se han efectuado una serie de cálculos que nos han permitido conocer el comportamiento y evolución de diferentes variables como, por ejemplo, número de declaraciones y sus clases, importe de las cuotas, de las deducciones y comparaciones entre los datos obtenidos.

El informe se acompaña de las recomendaciones que se consideran oportunas al objeto de completar o mejorar la gestión del impuesto sobre sociedades.

Para realizar nuestro trabajo solicitamos a la Hacienda Tributaria de Navarra una serie de datos incluidos en todas las declaraciones del impuesto sobre sociedades de los años 2008, 2009 y 2010.

Para proporcionarnos los datos solicitados, la Hacienda Tributaria de Navarra elaboró una herramienta informática que pudiera facilitarnos la gran cantidad de información pedida en un formato en el que pudiéramos realizar nuestro trabajo.

Estos análisis se han realizado sobre las declaraciones con base imponible positiva, puesto que si utilizamos la totalidad de las declaraciones se distorsionarían los porcentajes, ya que las cuotas se obtienen únicamente de las declaraciones positivas.

El trabajo se ha visto limitado por las siguientes circunstancias:

- Los ficheros de tributos son “ficheros vivos” por lo que al poder cambiar de valores continuamente los datos obtenidos son los de un momento concreto. No obstante, a nivel global los posibles cambios no deben ser significativos.
- Los criterios de imputación presupuestaria junto con los efectos de los puntos de conexión de la armonización tributaria derivadas del Convenio Económico con el Estado hacen prácticamente imposible el cotejo de los datos presupuestarios con los de las declaraciones agregadas del impuesto.
- El gran volumen de datos utilizado y los trasposos informáticos necesarios para su análisis hacen posible la aparición de algunas diferencias.
- La complejidad de la gestión del impuesto derivada de:
 - a) El volumen de información que se incluye en la declaración y que, a veces, datos que no afectan al importe a pagar pueden no estar depurados.
 - b) Las clases de situaciones en que puede encontrarse una declaración (correcta, por revisar, con diferencias, pendiente de notificar, en espera de alegaciones, etc.) que nos obliga, en determinados casos, a tomar el dato declarado o el revisado sin que se pueda afirmar cuál de los datos es el correcto.





c) La necesidad de equiparar conceptos no siempre coincidentes entre las diferentes declaraciones, según el tipo de empresa o la legislación aplicable.

Junto a estas limitaciones hay otros aspectos que, sin constituir propiamente limitaciones, deben ser tenidos en cuenta para valorar las conclusiones obtenidas en el trabajo realizado:

- En el período estudiado, 2008-2010, la crisis económica ha influido en el impuesto sobre sociedades, haciendo que disminuya el número de empresas con beneficios y el importe de las cuotas. Por ello, deben tenerse en cuenta que los análisis se han realizado sobre las declaraciones presentadas en este período de crisis.

- Hay que tener en cuenta que, excepto en el caso de las declaraciones individuales que se presentan con normativa navarra, en el resto el número de declaraciones no son muy numerosas por lo que alteraciones en pocas declaraciones pueden afectar de manera significativa a los datos de ese estrato.

- La deducción por doble imposición se establece para evitar que una renta tribute dos veces. Una, por la empresa que la genera y una segunda, por la empresa que percibe los dividendos. Al incrementar estos dividendos los beneficios y la base liquidable de la empresa, la "doble tributación" se corrige mediante una deducción en la cuota. Hemos realizado los cálculos con los datos que se derivan de las declaraciones, y en algunos casos, para el cálculo de los tipos efectivos, hemos realizado una estimación del resultado que se obtendría si tenemos en cuenta esta doble tributación.

El trabajo se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y desarrollados por la Cámara de Comptos de Navarra en su manual de fiscalización, con las adaptaciones precisas en función de las particularidades del trabajo.





IV. Conclusiones generales y recomendaciones

En este epígrafe presentamos las principales conclusiones y recomendaciones que se derivan del trabajo realizado, teniendo en cuenta las limitaciones comentadas en el epígrafe anterior.

IV.1. Sobre la gestión del impuesto

- En el impuesto sobre sociedades se gestionan alrededor de 18.000 declaraciones anuales, de las que presentan cuota positiva aproximadamente un tercio.
- Estas declaraciones se presentan, en función de lo acordado en el Convenio Económico, según diferente normativa (navarra, estatal o de la C.A.V.), contando la Comunidad Foral con capacidad legislativa e inspectora sobre las que tributan bajo normativa navarra.
- Se trata de un impuesto con una gestión muy mecanizada, en el que tras la primera comprobación informatizada se da prioridad en la revisión a las declaraciones que quedan en la situación a revisar y, en función de los recursos humanos, se analizan las declaraciones aceptadas con diferencias. Los trabajos de reclamación, inspección y recaudación los realizan unidades específicas para todos los impuestos.
- En el período 2008-2010 tanto los derechos presupuestarios reconocidos, que pasan de 420 a 177 millones, como los derivados de la declaración agregada, cuya cuota líquida pasa de 352 a 212 millones, presentan un fuerte descenso como consecuencia de la crisis económica.

IV.2. Sobre el análisis del impuesto

- En el período analizado se observa:
 - a) Una disminución del número de sociedades que presentan la declaración y de las que tienen cuota líquida positiva.
 - b) La cuota líquida pasa de 352 millones en 2008 a 212 millones en 2010 y es aportada por aproximadamente un tercio de las sociedades que declaran.
 - c) Aproximadamente 200 empresas aportan el 70 por ciento de la cuota líquida.
 - d) El tipo impositivo medio es del 27 por ciento, pero el tipo efectivo es del 15 por ciento.
 - e) El tipo efectivo de los grupos de empresas es significativamente más bajo que el de las empresas individuales.
- Centrándonos en las empresas individuales que tributan con normativa navarra, que presentan aproximadamente tres cuartas partes de la cuota líquida, observamos que:





a) La reducción de la base derivada de la reserva especial para inversiones ha supuesto en el periodo 2008-2010:

Año	Número declaraciones	Importe (millones)
2008	130	39
2009	80	28
2010	73	27
Total		94

Su efecto teórico en cuota sería del 30 por ciento sobre estos importes. Es decir, si el beneficio fiscal, en lugar de suponer una reducción de la base, se hubiera establecido como deducción, deberían incrementarse las deducciones, en este periodo, en aproximadamente 28,2 millones.

b) Alrededor de 70 empresas aportan la mitad de la cuota líquida de ese estrato.

- Hay un comportamiento diferente en este período entre las empresas individuales y los grupos de empresas que tributan con la normativa navarra. Mientras las primeras disminuyen su peso en la cuota líquida en nueve puntos, los grupos lo incrementan en ocho puntos.

- Para las sociedades individuales que declaran con normativa navarra, la cuota íntegra del período es de 955 millones, el total de deducciones 350 millones y la cuota líquida de 605 millones. Las principales deducciones corresponden a los siguientes conceptos:

Por doble imposición:	119 millones.
Por inversiones:	79 millones.
Por I+D+I:	52 millones.
Por creación de empleo:	26 millones.
Inversiones en regímenes especiales:	9 millones.

- Para los grupos que declaran con normativa navarra, la cuota íntegra es de 144 millones, las deducciones suponen 108 millones y la cuota líquida 36 millones. Las principales deducciones corresponden a los siguientes conceptos:

Por doble imposición internacional:	39 millones.
Por regímenes especiales:	42 millones.

- En los casos analizados, las deducciones se distribuyen con gran dispersión. Así, hay empresas que como consecuencia de las deducciones tributan a tipos efectivos cercanos al cero, mientras que existen otras que prácticamente no utilizan las deducciones y su tipo efectivo se acerca al tipo impositivo.

- La memoria de proyecto de Ley foral de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias de uno de los tres ejercicios analizados incluye un informe sobre la estimación de coste del citado proyecto. En dicho informe se señala la dificultad para valorar con relativa exactitud la repercusión de las medidas en la recaudación por los siguientes motivos:





“A veces, por su especial relación con la mecánica liquidatoria del impuesto de que se trate, no existe una verdadera posibilidad material de estimar, siquiera aproximadamente, la repercusión recaudatoria que tendrá un incremento o una disminución de un beneficio fiscal.

En otras ocasiones, no es factible establecer cuál será el comportamiento de los sujetos pasivos ante el incremento de un determinado incentivo fiscal o ante la ampliación de una exención.”

No obstante, en ese año se hace una estimación de las medidas con mayor incidencia recaudatoria que afectan al IRPF y Patrimonio.

Las bases liquidables negativas de las sociedades individuales navarras en los tres años y el número de sociedades a las que corresponde es el siguiente:

Año	Bases negativas (millones)	Nº sociedades
2008	996	7.170
2009	1.040	8.009
2010	824	7.825
	2.860	

Es decir, en estos tres años se han generado 2.860 millones de bases negativas que podrán disminuir las bases de años futuros.

- En estos mismos años las bases compensadas han sido:

Año	Bases compensadas (millones)	Nº sociedades
2008	117	2.521
2009	140	2.518
2010	124	2.877
	381	

Es decir, en estos tres años se han compensado 381 millones correspondientes a las bases negativas de años anteriores.

- En el caso de los grupos empresariales sujetos a la normativa navarra, las bases negativas y la suma de las compensaciones de bases negativas anteriores y la reducción por dotación a la reserva especial para inversiones han sido:

Año	Bases negativas (millones)	Compensación bases y reducción reserva inversiones
2008	39	8
2009	72	28
2010	68	54
	179	90

Es decir, que los grupos navarros podrán disminuir las bases de años futuros en 179 millones y han disminuido, entre la compensación de bases y la reserva para inversiones, en estos tres ejercicios sus bases en 90 millones.

- Para terminar este epígrafe queremos resaltar los siguientes aspectos de carácter general:

a) No puede afirmarse cuál de los sistemas utilizados para incentivar la actividad económica (subvenciones directas o incentivos fiscales) es el más adecuado. La utilización de uno u otro dependerá de los objetivos y las posibilidades prácticas de aplicarlos. No obstante, y sobre todo en épocas de crisis como la actual, hay que tener presente que para que las empresas puedan aprovechar los incentivos fiscales





es necesario que obtengan resultados en importe suficiente para descontar los beneficios fiscales.

b) Dada la importancia de los importes de los beneficios fiscales y la dispersión en su distribución, es conveniente que su implantación vaya acompañada con la información necesaria para conocer los objetivos perseguidos y poder medir sus efectos.

c) La tributación de las empresas sujetas a normativa no navarra y con cifra relativa provoca que haya operaciones no realizadas en Navarra que afectan a la recaudación de la Comunidad Foral.

d) Las competencias de Navarra en el ámbito fiscal, principalmente en la regulación y gestión de los impuestos directos, permiten que pueda utilizar la política fiscal para intentar solucionar o paliar la situación de crisis económica.

Como consecuencia del trabajo realizado, *recomendamos*:

- *Potenciar la revisión de las declaraciones presentadas tanto adelantándolas en el tiempo como incrementando las revisiones de las que quedan en situación de “aceptada con diferencias”.*

- *La aprobación de beneficios fiscales (deducciones sobre la cuota íntegra) debe estar acompañada de unos objetivos que se pretenden conseguir y unos indicadores que permitan medir la consecución de los anteriores objetivos.*

- *Establecer una sistemática que permita analizar y valorar si el efecto de los beneficios fiscales del impuesto sobre sociedades responde a los objetivos previstos con su implantación. Según nos indican en la Hacienda Territorial de Navarra, se han iniciado actuaciones en este sentido.*

A este respecto, debe considerarse especialmente si el diferente resultado que produce la aplicación de los beneficios fiscales entre las empresas o grupos de empresas responde a los objetivos de política económica pretendidos con su implantación. Igualmente, si estos beneficios fiscales se distribuyen equitativamente entre las empresas que reúnen las condiciones, ya que se encuentran condicionados por la cifra de beneficios que obtengan las empresas.





V. Consideraciones generales del impuesto sobre sociedades

En este epígrafe comentamos y ampliamos las conclusiones generales del epígrafe anterior para facilitar su comprensión.

V.1. Sobre el procedimiento de gestión

La presentación de las declaraciones se realiza telemáticamente. Para facilitar los trámites, el Gobierno de Navarra ha incluido en su página “web” un programa de ayuda. Este programa permite importar los datos presentados en el Registro Mercantil.

Las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, como todas las tributarias, se reciben en el Servicio de Sistemas de Información tributaria, que realiza la primera validación, consistente en comprobar el NIF y si hay declaraciones duplicadas.

Las declaraciones que se presentan con modelos de otras haciendas, y dado que no siempre los números de las casillas o los conceptos son coincidentes, es necesario adaptarlas al modelo de Navarra.

Posteriormente, los servicios responsables de la gestión (el de impuestos directos y el de grandes empresas) efectúan una primera revisión técnica, que está automatizada, al cien por cien de las declaraciones.

En esta revisión técnica se analiza la coherencia de los datos de la propia declaración y se contrasta con los datos de otro tipo de declaraciones (retenciones, pagos a cuenta) con declaraciones anteriores, así como el cumplimiento de determinados requisitos.

Este programa de revisión se va modificando todos los años, al incluir nuevos controles o modificar los existentes en función de los resultados de los años anteriores.

Tras esta revisión, las declaraciones se agrupan en estos tipos:

- Situación 710: Correcta. No surgen diferencias.
- Situación 610: Terminadas con diferencias. Se producen diferencias menores y se aceptan, aunque pueden ser revisadas.
- Situación 320: Para revisar. Se producen diferencias significativas y hay que revisar.
- Situación 020: Duplicadas.

Estas revisiones las realizan técnicos de la Hacienda Tributaria de Navarra y pueden dar lugar a liquidaciones y, en su caso, a sanciones. En algunos casos, en función de las diferencias, las declaraciones son enviadas a la inspección.

Es importante indicar que de todas las actuaciones que se hacen sobre una declaración queda constancia en los registros informáticos.

Se analizó a una fecha concreta, enero de 2012, ya que como hemos indicado los ficheros tributarios son “vivos”, la situación en que se encontraban las declaracio-





nes que tras la revisión inicial se encontraban en las situaciones 610 terminada con diferencias, 320 en revisión y 020 duplicada.

En el cuadro siguiente puede verse su desglose:

Situación inicial

	2010			2009			2008		
	Total	NGE ^(*)	GE ^(*)	Total	NGE	GE	Total	NGE	GE
610.- Terminada con diferencias	3.442	3.380	62	3.992	3.881	111	4.063	3.958	105
320.- Para revisar	360	255	105	365	265	100	350	237	113
020.- Duplicada	635	557	78	760	654	106	996	861	135
	4.437	4.192	245	5.117	4.800	317	5.409	5.056	353

Situación a enero 2012

Duplicada	140	182	160
Para revisar	36	39	4
Terminada con diferencias	3.409	3.609	3.618
Terminada correcta	594	752	969
Otras situaciones	258	535	658
	4.437	5.117	5.409

(*) GE: Grandes empresas. NGE: No grandes empresas

De los datos se deduce que se da prioridad a la comprobación de las declaraciones duplicadas y para revisar, aunque no se termina en el año, y son muy pocas las declaraciones que se encuentran en situación terminada con diferencia que se comprueban.

La reclamación de los incumplimientos de todos los impuestos, incluido por lo tanto el de sociedades, la realiza la sección de Sanciones y Requerimientos. Los incumplimientos son generados automáticamente cotejando las declaraciones con el censo de obligados tributarios y el de grandes empresas.

De la gestión de los incumplimientos se encarga la propia sección que cuenta con la colaboración de la empresa pública GEDESA, que tras la reorganización del sector público empresarial ha sido incorporada a la sociedad pública TRACASA. GEDESA trabaja exclusivamente para el Gobierno de Navarra mediante la correspondiente encomienda. En el periodo analizado colaboraba con los servicios de Recaudación (la mayor parte del trabajo); Inspección Tributaria; Asistencia e Información al Contribuyente; Tributos Directos, Sanciones y Requerimientos y Servicio de Sistemas de Información Tributaria. A partir del año 2010 la facturación se realiza por horas de trabajo, ya que se adoptó el acuerdo de que las encomiendas deben facturarse a precio de coste. Sobre las encomiendas del Gobierno de Navarra, está elaborando la Cámara de Comptos un informe al que nos remitimos.

En caso de no atender los requerimientos da lugar a infracción que puede ser objeto de sanción.

Las reclamaciones se realizan por contribuyentes, por lo que no es posible delimitar las reclamaciones de un impuesto determinado. En el caso de las sanciones tributarias, la información presupuestaria facilita el importe, pero no su desglose por impuestos.





En los últimos años los importes de las sanciones, según los datos contables, han sido:

		(en millones)
	Derechos reconocidos	Recaudación neta
2008	13,3	5,8
2009	27,3	6,9
2010	11,0	3,7

Hemos solicitado del Tribunal Económico-Administrativo Foral de Navarra información de los recursos interpuestos en relación con el Impuesto sobre Sociedades de los últimos años.

Según su respuesta, entre los impuestos sobre sociedades correspondientes a los años 2007-2010 se han planteado 29 reclamaciones, que se encontraban en la fecha de contestación de la siguiente manera: desestimadas 10; estimadas 3; inadmitidas 3; y pendientes de resolver 13.

Podemos concluir que el número de recursos planteados ante el Tribunal por reclamaciones sobre el Impuesto sobre Sociedades es bajo.

Como resumen, nos encontramos ante un impuesto con una gestión muy mecanizada, en el que tras la primera comprobación informatizada se da prioridad en la revisión a las declaraciones que quedan en la situación a revisar y, en función de los recursos humanos, se analizan las declaraciones aceptadas con diferencias. Los trabajos de reclamación, inspección y recaudación los realizan unidades específicas para todos los impuestos.

V.2. Sobre el análisis del impuesto

V.2.1. Resumen declaración agregada del impuesto (2008-2010)

En el anexo I se presenta un resumen de la evolución de las declaraciones agregadas presentadas en la Hacienda Tributaria de Navarra según las distintas modalidades (legislación navarra, estatal o de la C.A.V. y declaraciones individuales o de grupos de empresas). En estas declaraciones agregadas se incluyen únicamente los datos de las que cuentan con base imponible positiva.

1. En el cuadro 1.A se presenta para cada año el número total de declaraciones y el número de las que tienen base imponible, cuota íntegra y cuota líquida positiva, que son las que generan los ingresos del impuesto, desglosadas en función de los diferentes tipos de declaración que pueden presentarse en la Hacienda; así como los importes totales que suponen estas bases y cuotas y el porcentaje que representan las cuotas íntegra y líquida sobre la base liquidable.





Cuadro I.A

		Navarra			Estado*			CAV			Total	Importe	% s/base liquidable	% medio s/base liquidable
		Indi-vidual	Coopera-tivas	Grupos	Indi-vidual	Coopera-tivas	Grupos	Indi-vidual	Coopera-tivas	Grupos				
Año 2008	Nº declaraciones total	17.173	517	72	458	12	213				18.445			
	Nº declaraciones base liquidable	7.408	327	41	293	7	131				8.207	2.215.773.600		
	Nº declaraciones cuota íntegra positiva	7.378	299	41	267	7	124				8.116	610.000.711	28%	
	Nº declaraciones cuota líquida positiva	6.254	265	24	250	7	107				6.907	351.872.137	16%	
Año 2009	Nº declaraciones total	16.961	509	83	424	11	232				18.220			
	Nº declaraciones base liquidable	6.244	307	38	261	5	133				6.988	1.875.942.098		
	Nº declaraciones cuota íntegra positiva	6.199	266	38	237	5	121				6.866	501.871.605	27%	
	Nº declaraciones cuota líquida positiva	5.282	236	22	234	5	99				5.878	233.203.752	12%	
Año 2010	Nº declaraciones total	15.987	448	98	324	5	214	45	5	10	17.136			
	Nº declaraciones base liquidable	5.872	289	50	208	5	111	29	4	7	6.577	1.346.657.799		
	Nº declaraciones cuota íntegra positiva	5.823	252	51	181	5	96	29	4	7	6.448	368.289.203	27%	
	Nº declaraciones cuota líquida positiva	4.919	226	35	175	5	78	28	3	5	5.474	211.651.281	16%	

* Se han utilizado los conceptos del modelo de Navarra, efectuando las equiparaciones oportunas.

En el cuadro 1.B se desglosan los importes de la base liquidable, cuota íntegra y cuota líquida, según el tipo de declaración.

Cuadro I.B

		2008			2009			2010		
		Base liquidable	Cuota íntegra	Cuota líquida	Base liquidable	Cuota íntegra	Cuota líquida	Base liquidable	Cuota íntegra	Cuota líquida
Navarra	Individual	1.561	433	287	1.063	272	165	907	250	154
	Cooperativas	70	7	1	47	5	1	35	4	1
	Grupos	155	47	8	146	44	7	178	53	20
Estado	Individual	100	27	22	60	18	15	51	13	11
	Cooperativas	11	2	0	2	0	0	2	0	0
	Grupos	319	93	33	558	163	45	161	44	23
CAV	Individual							8	2	2
	Cooperativas							1	0	0
	Grupos							4	1	0
	Totales	2.216	610	352	1.876	502	233	1.347	368	212

* Millones de euros

Como se desprende de estos cuadros, en este periodo se observa:

1.1. Disminución en el número de sociedades que presentan declaración y que tienen bases y cuotas positivas.

1.2. Disminución significativa de los importes de las cuotas. Así, la cuota líquida disminuye de 352 a 212 millones, esto es el 39 por ciento.

1.3. Sobre el total de declaraciones, el número de sociedades con base imponible positiva pasa del 44 al 38 por ciento entre 2008 y 2010, y el número de sociedades con cuotas líquidas positivas del 37 al 32 por ciento.





1.4. Presentan cuota líquida positiva el 84 por ciento de las empresas que tienen base imponible positiva.

1.5. En el período el tipo impositivo medio se sitúa en el 27 por ciento, mientras que el tipo efectivo medio es del 15 por ciento. Esto significa que la cuota líquida supone el 56 por ciento de la íntegra. O, dicho de otra manera, que las deducciones sobre la cuota íntegra suponen el 44 por ciento de la misma.

2. En el cuadro 2 se presenta el porcentaje que para cada tipo de declaración suponen la cuota íntegra y líquida sobre la base liquidable. En los años 2008 y 2009 los datos de las declaraciones realizadas con normativa de la C.A.V. están incluidos en la estatal, mientras que en 2010 se han separado. A este respecto, debe tenerse en cuenta el escaso número de declaraciones que se presentan bajo esta última normativa.

Cuadro 2

	Navarra			Estado			CAV			
	Individual	Cooperativas	Grupos	Individual	Cooperativas	Grupos	Individual	Cooperativas	Grupos	
2008	% Cuota íntegra/base liquidable	28	10	30	27	22	29			
	% Cuota líquida/base liquidable	18	2	5	22	4	10			
	% Cuota líquida/base liquidable corregidas por doble imposición	21		9						
2009	% Cuota íntegra/base liquidable	26	10	30	30	20	29			
	% Cuota líquida/base liquidable	15	1	5	25	2	8			
	% Cuota líquida/base liquidable corregidas por doble imposición	18		6						
2010	% Cuota íntegra/base liquidable	28	11	30	25	20	27	28	28	28
	% Cuota líquida/base liquidable	17	2	11	21	11	14	28	1	10
	% Cuota líquida/base liquidable corregidas por doble imposición	19		15						

De los datos del cuadro se desprende:

2.1. El tipo efectivo de los grupos de empresas es significativamente más bajo que el de las empresas individuales.

2.2. El tipo efectivo de las cooperativas, excepto en el año 2010 en las que declaran con normativa estatal, es de aproximadamente el dos por ciento.

2.3. Los tipos efectivos medios son en general más bajos en las empresas navarras que en las empresas estatales que tributan en Navarra, aunque hay que resaltar la considerable diferencia en su número y que estas últimas son una parte poco significativa respecto al total de empresas estatales.

2.4. Se produce un aumento de aproximadamente tres puntos en el tipo efectivo, si lo estimamos con las correcciones derivadas de la doble imposición.





3. En el cuadro 3 se presenta el porcentaje que cada tipo de declaración representa sobre la cuota líquida.

Cuadro 3.

Año	Navarra		Estado		CAV	
	Individual	Grupos	Individual	Grupos	Individual	Total
2008	82	2	6	10	-	100
2009	71	3	7	19	-	100
2010	73	10	5	11	1	100

Como se deduce de estos datos, se produce un incremento significativo del peso en la cuota líquida de las declaraciones de los grupos que tributan con normativa navarra. En las declaraciones con normativa estatal hay un notable incremento del peso de los grupos en el año 2009, que se reduce en el año 2010.





V.2.2. Análisis de las cuotas de las empresas individuales que declaran con normativa navarra

A partir de este momento, los análisis que realizamos los referimos únicamente a las empresas que se rigen por normativa navarra, ya que es sobre estas sociedades sobre las que tienen incidencia las leyes navarras.

4. En el cuadro 4.1 se presentan para cada año y por tramos de las declaraciones con cuota íntegra positiva su número y el importe que supone la cuota íntegra; las deducciones por doble imposición y bonificaciones; las deducciones por inversiones y creación de empleo; y la cuota líquida.

Cuadro 4.1.

2008		Total deducciones			Total deducciones				
Tramos	Cuota íntegra	Nº decl.	Doble imposición	Nº decl.	Inversión y Empleo	Nº decl.	Cuota líquida	Nº decl.	
> 25.000.000	25.629.797	1	0	0	0	0	0	0	
entre 10.000.000 y 25.000.000	33.997.926	3	0	0	0	0	44.019.380	3	
entre 5.000.000 y 10.000.000	31.239.429	5	14.707.509	2	5.765.334	1	13.628.622	2	
entre 1.000.000 y 5.000.000	112.708.874	58	21.908.321	12	17.733.072	8	71.028.131	37	
entre 300.000 y 1.000.000	79.180.090	149	11.198.098	22	15.865.756	32	49.465.047	94	
entre 200.000 y 300.000	23.973.274	99	6.017.998	25	5.302.395	22	15.177.750	63	
entre 100.000 y 200.000	38.421.990	274	3.985.404	30	8.541.720	62	26.566.598	191	
entre 50.000 y 100.000	32.688.178	467	3.137.255	44	6.259.789	90	22.349.606	320	
entre 10.000 y 50.000	41.997.635	1.830	1.959.096	75	14.888.981	697	33.407.590	1.482	
menor de 10.000	13.363.151	4.492	393.556	162	8.857.864	3.811	11.035.977	4.062	
Total positivas	433.200.343	7.378	63.307.237	372	83.214.911	4.723	286.678.701	6.254	
Mayores de 1.000.000	203.576.027	67	36.615.830	14	44.666.557	63	128.676.133	42	
Porcentaje sobre positivas	47%	1%	58%	4%	54%	1%	45%	1%	
2009		Total deducciones			Total deducciones				
Tramos	Cuota íntegra	Nº decl.	Doble imposición	Nº decl.	Inversión y Empleo	Nº decl.	Cuota líquida	Nº decl.	
> 25.000.000	0,00	0	0	0	0	0	0	0	
entre 10.000.000 y 25.000.000	11.047.074	1	0	0	0	0	0	0	
entre 5.000.000 y 10.000.000	31.815.078	5	6.361.447	1	0	0	16.417.018	3	
entre 1.000.000 y 5.000.000	76.463.900	38	21.656.597	10	19.606.038	7	40.425.365	19	
entre 300.000 y 1.000.000	44.001.032	88	10.306.589	21	10.390.702	22	27.530.214	53	
entre 200.000 y 300.000	15.479.206	64	2.357.167	10	2.130.319	9	12.362.535	50	
entre 100.000 y 200.000	28.813.276	206	3.482.127	25	6.238.961	44	18.191.127	134	
entre 50.000 y 100.000	21.217.199	305	2.814.460	38	4.855.702	70	15.586.502	222	
entre 10.000 y 50.000	31.210.471	1.416	1.660.346	72	8.122.566	399	24.437.486	1.110	
menor de 10.000	11.484.629	4.076	420.549	147	6.647.924	3.208	9.563.498	3.691	
Total positivas	271.531.865	6.199	49.059.282	324	57.992.213	3.759	164.513.744	5.282	
Mayores de 1.000.000	119.326.052	44	28.018.044	11	29.996.740	29	84.372.597	75	
Porcentaje sobre positivas	44%	1%	57%	3%	52%	1%	51%	1%	
2010		Total deducciones			Total deducciones				
Tramos	Cuota íntegra	Nº decl.	Doble imposición	Nº decl.	Inversión y Empleo	Nº decl.	Cuota líquida	Nº decl.	
> 25.000.000	0,00	0	0	0	0	0	0	0	
entre 10.000.000 y 25.000.000	15.070.963	1	0	0	0	0	11.215.006	1	
entre 5.000.000 y 10.000.000	28.747.206	5	5.096.089	1	5.998.465	1	12.309.125	2	
entre 1.000.000 y 5.000.000	74.187.729	40	17.680.256	8	15.690.673	8	32.954.934	18	
entre 300.000 y 1.000.000	40.136.985	77	8.438.288	18	7.269.834	15	30.566.243	52	
entre 200.000 y 300.000	14.681.597	61	1.938.951	7	2.013.511	9	10.508.162	43	
entre 100.000 y 200.000	19.727.733	144	2.244.740	18	6.310.733	44	12.571.515	91	
entre 50.000 y 100.000	18.483.998	264	2.056.095	29	4.510.721	64	12.948.938	182	
entre 10.000 y 50.000	28.507.052	1.258	1.606.034	67	8.987.088	424	22.242.543	997	
menor de 10.000	10.878.666	3.973	326.848	154	6.139.590	2.979	8.799.465	3.533	
Total positivas	250.421.929	5.823	39.387.300	302	56.920.615	3.544	154.115.930	4.919	
Mayores de 1.000.000	118.005.898	46	22.776.345	9	28.958.971	24	87.045.307	73	
Porcentaje sobre positivas	47%	1%	58%	3%	51%	1%	56%	1%	
Total 2008-2010	955.154.137		151.753.819		198.127.739		605.308.376		

Como se desprende del cuadro anterior, muy pocas empresas representan porcentajes significativos de las cuotas y deducciones. Si consideramos los tramos de





importes mayores de 1.000.000, los datos del número de empresas que se sitúan en esos tramos y el porcentaje que suponen sobre los importes de cuotas y deducciones se muestran en el cuadro 4.2.

Cuadro 4.2.

	2008		2009		2010	
	%	Nº. empresas	%	Nº. empresas	%	Nº. empresas
Cuota íntegra	47%	67	44%	44	47%	46
Deducción por doble imposición	58%	14	57%	11	58%	9
Deducción por inversión y empleo	54%	63	52%	29	51%	24
Cuota líquida	45%	42	51%	75	56%	73

4.1. En 2009 se produce un significativo descenso de las cuotas, el 37 por ciento de la íntegra y el 43 por ciento de la cuota líquida, respecto al año 2008. En 2010 estas cuotas descienden un siete por ciento aproximadamente respecto al año 2009.

4.2. En 2008, 42 sociedades aportan el 45 por ciento de la cuota líquida, cifras que pasan en los años siguientes a 75 empresas y el 51 por ciento de la cuota en 2009 y a 73 empresas y el 56 por ciento de la cuota en 2010.

4.3. En el período, las deducciones suponen el 37 por ciento de la cuota íntegra.

4.4. Las deducciones por inversión y empleo pasan de 83 millones en 2008 a 57 en 2010, es decir, descienden un 32 por ciento. De estas deducciones, en 2010, el 51 por ciento corresponde a 24 empresas.

5. En el cuadro 5 se presenta la evolución que han tenido los importes de cuotas y deducciones entre 2008 y 2010 para las 67 empresas que en 2008 tenían su cuota íntegra superior al millón de euros.

Cuadro 5

Casilla nº	2008				2009				2010			
	63	19	29	40	63	19	29	40	63	19	29	40
Intervalo de cuota íntegra en 2008	Cuota íntegra	Total ded. doble imposición	Total ded. inversión y empleo	Cuota líquida	Cuota íntegra	Total ded. doble imposición	Total ded. inversión y empleo	Cuota líquida	Cuota íntegra	Total ded. doble imposición	Total ded. inversión y empleo	Cuota líquida
CI > 1.000.000	203.643.773	37.597.594	31.150.685	134.895.494	102.432.772	24.737.212	20.501.214	57.194.347	105.511.366	21.664.663	19.951.543	63.895.160
	47%	59%	37%	47%	38%	50%	35%	35%	42%	55%	35%	41%

Las 67 sociedades que en 2008 aportan el 47 por ciento de la cuota íntegra y líquida, con unos importes de 204 y 135 millones respectivamente, en el año 2010 aportan el 42 y 41 por ciento de las cuotas con unos importes de 106 y 64 millones.

V.2.3. Análisis de las cuotas de los grupos de empresas que declaran con normativa navarra

6. En el cuadro 6 se presentan para cada año y por tramos el número de declaraciones y el importe que supone la cuota íntegra; las deducciones por doble imposición y bonificaciones; las deducciones por inversión y creación de empleo; y la cuota líquida.





Cuadro 6

Año 2008

Casilla n°	18		19		29		40	
	Cuota íntegra	N°. decl.	Doble imposición	N°. decl.	Inversión y empleo	N°. decl.	Cuota líquida	N°. decl.
> 5.000.000	28.765.511	1	17.049.090	1	11.716.421	1	0	0
Entre 1.000.000 y 5.000.000	8.891.530	6	0	0	2.201.767	1	1.921.316	1
Entre 300.000 y 1.000.000	7.368.179	14	395.062	1	4.534.140	10	4.996.905	8
Entre 200.000 y 300.000	771.102	3	212.298	1	255.306	1	440.338	2
Entre 100.000 y 200.000	398.959	3	0	0	927.557	7	746.697	5
Entre 50.000 y 100.000	233.711	3	366.656	5	298.948	4	177.823	2
Entre 10.000 y 50.000	98.702	4	26.828	2	216.527	9	32.753	1
Menor de 10.000	30.309	7	879	1	27.669	9	23.163	5
Total positivas	46.558.002	41	18.050.812	11	20.178.334	42	8.338.996	24

2009

Casilla número	18		19		29		40	
	Cuota íntegra	N°. decl.	Doble imposición	N°. decl.	Inversión y empleo	N°. decl.	Cuota líquida	N°. decl.
> 5.000.000	24.585.070	1	6.111.840	1	18.473.230	1	0	0
Entre 1.000.000 y 5.000.000	10.204.107	7	1.734.451	1	3.873.180	3	2.387.868	2
Entre 300.000 y 1.000.000	6.490.635	12	1.609.510	4	1.870.431	5	3.283.206	7
Entre 200.000 y 300.000	1.545.040	6	470.106	2	722.972	3	946.659	4
Entre 100.000 y 200.000	485.257	4	0	0	889.265	6	308.906	2
Entre 50.000 y 100.000	283.949	4	86.437	1	307.541	4	261.349	4
Entre 10.000 y 50.000	99.359	3	51.886	2	228.955	8	70.098	3
menor de 10.000	5.136	1	0	0	15.448	5	0	0
Total positivas	43.698.552	38	10.064.230	11	26.381.022	35	7.258.087	22

2010

Casilla número	18		19		29		40	
	Cuota íntegra	N°. decl.	Doble imposición	N°. decl.	Inversión y empleo	N°. decl.	Cuota líquida	N°. decl.
> 5.000.000	31.202.202	4	6.357.423	1	6.290.302	1	6.516.591	1
Entre 1.000.000 y 5.000.000	10.676.650	6	4.237.207	2	10.110.076	5	6.020.185	3
Entre 300.000 y 1.000.000	8.462.324	14	855.632	2	1.790.323	5	5.766.286	9
Entre 200.000 y 300.000	1.769.637	7	216.385	1	1.455.761	6	940.093	4
Entre 100.000 y 200.000	522.740	4	256.552	2	674.344	5	439.634	3
Entre 50.000 y 100.000	542.326	8	112.370	2	334.904	5	340.518	6
Entre 10.000 y 50.000	111.176	4	121.651	4	233.073	8	190.125	6
Menor de 10.000	14.952	4	19.891	5	16.697	8	9.029	3
Total positivas	53.302.006	51	12.177.111	19	20.905.480	43	20.222.461	35

Total 2008-2010	143.558.560		40.292.154		67.464.836		35.819.543	
------------------------	--------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--

6.1. En el período 2008-2010 las cuotas íntegras y líquidas se han incrementado un 14 y un 143 por ciento respectivamente. Así, la cuota líquida pasa de 8 a 20 millones.





6.2. En 2008, nueve sociedades aportan el 93 por ciento de la cuota líquida, en el año siguiente nueve sociedades aportan el 78 por ciento; y 13 sociedades aportan el 91 por ciento en 2010.

6.3. En el período las deducciones suponen el 75 por ciento de la cuota íntegra.

6.4. Las deducciones de la cuota pasan de 38 millones en 2008 a 33 millones en 2010.

V.2.4. Análisis de las deducciones de las empresas individuales que declaran con normativa navarra

Las deducciones sobre la cuota íntegra del impuesto se agrupan en dos apartados: el primero recoge las deducciones por doble imposición y bonificaciones y el segundo las derivadas de la creación de empleo y por inversiones.

7. En el cuadro 7 presentamos un resumen del efecto de las deducciones y la manera en que se distribuyen para las sociedades que cada año tienen una cuota íntegra mayor de un millón de euros:

Cuadro 7

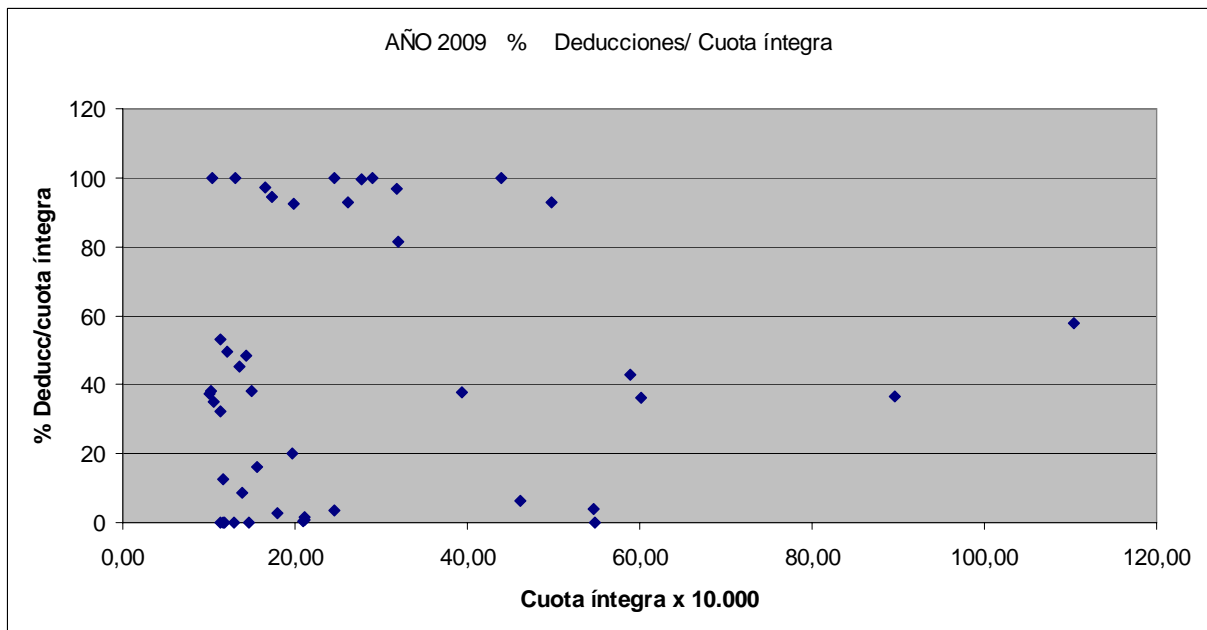
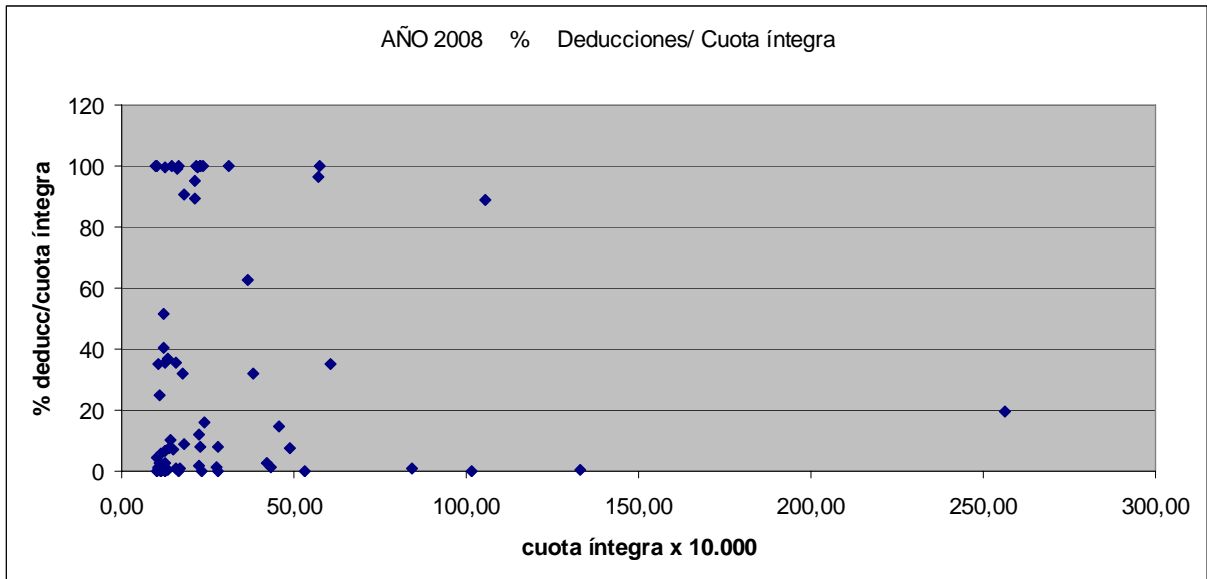
% deducción	2008			2009			2010		
	Nº empresas	% C.I.	% C.L.	Nº empresas	% C.I.	% C.L.	Nº empresas	% C.I.	% C.L.
0-5	24	36%	54%	12	23%	42%	14	31%	55%
6-20	13	26%	34%	5	9%	15%	4	4%	6%
21-50	9	9%	9%	12	29%	33%	9	23%	28%
51-95	6	11%	3%	7	22%	10%	8	19%	10%
> 95	15	18%	0%	8	17%	0%	11	24%	0%
Total	67	100%	100%	44	100%	100%	46	100%	100%

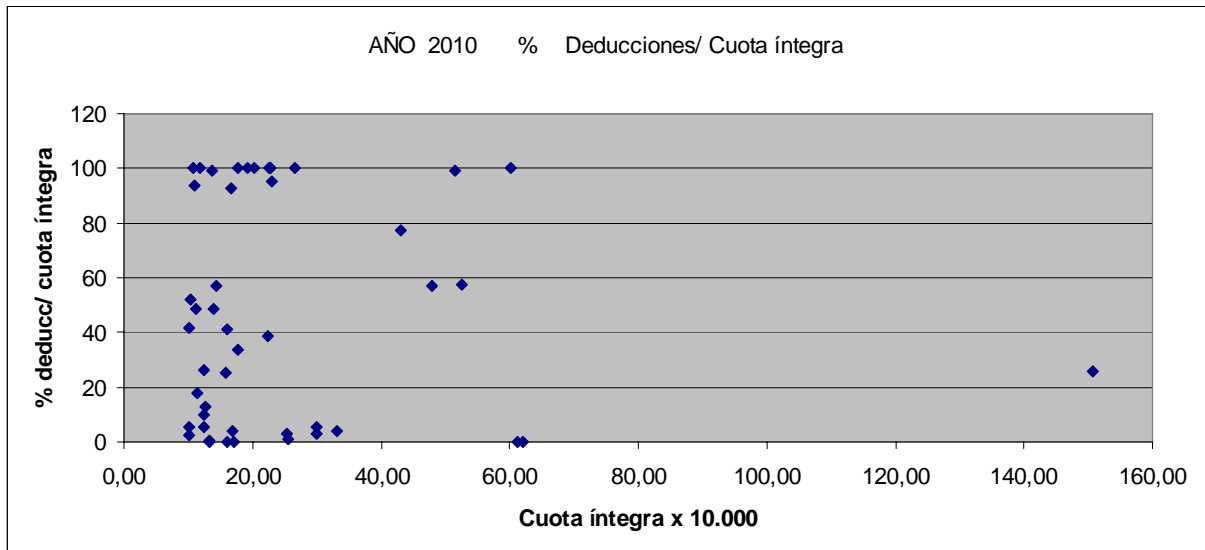
Los porcentajes de cuotas son sobre los del número de sociedades que cada año tienen cuota íntegra mayor de un millón, que representan el 47, 44 y 47 por ciento de la cuota íntegra total.





Estos datos pueden verse también en los gráficos siguientes:





Se observa una gran dispersión en el efecto de las deducciones. Así, si nos centramos en 2010, 14 empresas que no tienen deducciones aportan el 31 por ciento de la cuota íntegra y el 55 por ciento de la líquida; mientras que 11 empresas aportan el 24 por ciento de la íntegra y el cero por ciento de la líquida.

8. En el cuadro 8 se presenta la evolución de las diferentes deducciones sobre la cuota íntegra.

Cuadro 8

		2008		2009		2010		Total	
Casilla número	Concepto	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%
63	Cuota íntegra	433.200.343		271.531.865		250.421.929		955.154.137	
11	Ded. dividendos	48.450.495	33%	41.627.504	39%	29.021.852	30%	119.099.851	34%
12	Doble Imp. internacional	786.331	1%	1.872.988	2%	621.098	1%	3.280.418	1%
14	Otras bonif.	13.677.462	9%	5.078.288	5%	9.433.204	10%	28.188.955	8%
16	Bonif. coop. esp. prot.		0%		0%		0%	0	0%
18	Bonif. arrend. viviendas	390.134	0%	326.158	0%	311.146	0%	1.027.438	0%
19	Total ded. y bonif.	63.307.237	43%	49.059.282	46%	39.387.300	41%	151.753.819	43%
21	Ded. ejercicio actual	14.150.298	10%	7.957.848	7%	5.874.725	6%	27.982.871	8%
22	Ded. ejercicio anterior	20.294.718	14%	14.978.980	14%	15.889.563	16%	51.163.261	15%
23	Inv. I+D+I Ados. anteriores	7.224.545	5%	9.593.997	9%	9.706.710	10%	26.525.252	8%
24	Reg. Esp. Ados. anteriores	13.518.320	9%	7.980.376	7%	8.717.177	9%	30.215.873	9%
25	Empleo ejercicio anterior	4.638.364	3%	4.741.788	4%	2.856.487	3%	12.236.640	3%
26	Empleo ejercicio actual	7.344.308	5%	3.661.741	3%	3.141.961	3%	14.148.010	4%
27	I + D ejercicio actual	10.181.781	7%	7.587.660	7%	9.099.848	9%	26.869.289	8%
38	Inver. Espec. ejercicio actual		0%	97.689	0%	81.993	0%	179.681	0%
28	Inver. Espec. ejercicio actual	5.862.132	4%	1.477.935	1%	1.634.143	2%	8.974.209	3%
29	Total Ded. Incent. Apl.	83.214.911	57%	57.992.213	54%	56.920.615	59%	198.127.739	57%
19 + 29	Suma de 19+29	146.522.148	100%	107.051.495	100%	96.307.915	100%	349.881.558	100%
40	Cuota líquida	286.678.701		164.513.744		154.115.930		605.308.375	

8.1. El mayor porcentaje de deducción en todos los años corresponde a la deducción por dividendos con un 34 por ciento de media, seguido de las deducciones por inversiones en ejercicios anteriores con un 15 por ciento de media.





8.2. En el período 2008-2010, las deducciones por inversiones en régimen general suponen el 23 por ciento; mientras que las de empleo representan el 7 por ciento.

9. En el cuadro 9 se ha analizado aquellas sociedades que tienen cuota íntegra superior a 50.000 euros y deducciones superiores al 80 por ciento de la cuota.

Cuadro 9

Casilla nº	63	19	29	19 + 29	40	19+29 / 63
	Cuota íntegra	Total ded. doble imposición	Total ded. inversión y empleo	Total deducciones	Cuota líquida	Total deducciones / Cuota íntegra
Total 2008	433.200.343	63.307.237	83.214.911	146.522.148	286.678.701	
CI > 50000	nº soc. 211	92.637.001	55.864.203	33.925.634	89.789.836	2.847.165
	21%	88%	41%	61%	1%	97%
Total 2009	271.531.865	49.059.282	57.992.213	107.051.495	164.513.744	
CI > 50000	nº soc. 148	61.798.051	31.699.568	27.925.358	59.624.926	2.176.827
	23%	65%	48%	56%	1%	96%
Total 2010	250.421.929	39.387.300	56.920.615	96.307.915	154.115.930	
CI > 50000	nº soc. 120	52.873.887	26.894.193	25.119.995	52.014.188	859.699
	21%	68%	44%	54%	1%	98%

En 2008 estas sociedades, 211, representan el 21 por ciento de la cuota íntegra, el 61 por ciento de las deducciones y el uno por ciento de la cuota líquida.

En 2009 son 148 sociedades y suponen el 23 por ciento, el 56 por ciento y el uno por ciento, respectivamente.

En 2010 son 120 sociedades y los porcentajes son el 21 por ciento, el 54 y el uno por ciento.

10. Los datos referidos a los grupos de sociedades se pueden ver en el cuadro 10.1.

Cuadro 10.1.

Casilla número	Concepto	2008		2009		2010		Total	
		Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%
18	Cuota íntegra grupo	46.558.002		43.698.552		53.302.006		143.558.560	
11	Dobl. impos. interna	17.548.401	46%	9.381.884	26%	12.038.622	36%	38.968.908	36%
12	Dobl. impos. internacional	414.689	1%	327.562	1%	112.622	0%	854.874	1%
13	Por bonificaciones	87.722	0%	354.784	1%	25.866	0%	468.372	0%
19	Suma (11 a 13)	18.050.812	47%	10.064.230	28%	12.177.111	37%	40.292.154	37%
21	Régimen general	7.234.179	19%	5.898.819	16%	9.108.904	28%	22.241.902	21%
22	Regímenes especiales	11.107.838	29%	20.047.345	55%	10.951.312	33%	42.106.495	39%
23	Creación de empleo	1.836.316	5%	434.859	1%	845.264	3%	3.116.439	3%
29	Suma (21 a 24)	20.178.334	53%	26.381.022	72%	20.905.480	63%	67.464.836	63%
	Suma 19+29	38.229.146	100%	36.445.253	100%	33.082.591	100%	107.756.990	100%
40	Cuota líquida (20-29)	8.338.996		7.258.087		20.222.461		35.819.543	





10.1. El mayor porcentaje de deducción corresponde a la doble imposición interna, 36 por ciento de media, y a los regímenes especiales, con un 39 por ciento de media.

10.2. La distribución de las deducciones es la siguiente:

Cuadro 10.2.

Año	% Declaraciones	% Deducciones
2008	2 %	75 %
2009	3 %	67 %
2010	4 %	45 %

Como puede verse, y aunque se observa una disminución, muy pocos grupos absorben la mayor parte de las deducciones.

V.2.5. Empresas que tributan al uno por ciento

11. En el cuadro 11 se presentan los datos de las sociedades que tributan el uno por ciento.

Aunque las cuotas las originan las declaraciones con base imponible positiva, incluimos en este caso todas las declaraciones para facilitar una mejor información.

Cuadro 11

Casilla	Concepto	2008						2.009						2.010					
		Positivas		Negativas		Total		Positivas		Negativas		Total		Positivas		Negativas		Total	
		Nº decl.	Importe	Nº decl.	Importe	Nº decl.	Importe	Nº decl.	Importe	Nº decl.	Importe	Nº decl.	Importe	Nº decl.	Importe	Nº decl.	Importe	Nº decl.	Importe
610	Pérdidas y ganancias	15	29.126.769	18	-48.214.333	33	-19.087.564	31	70.256.799	3	-1.064.426	34	69.192.373	17	8.922.019	19	-18.555.121	36	-9.633.102
650	Base imponible previa	15	32.916.121	18	-46.158.966	33	-13.242.845	31	70.680.310	3	-1.064.426	34	69.615.884	0	0	0	0	0	0
7	Base liquidable	14	32.051.551	18	-46.158.966	32	-14.107.416	22	47.257.420	3	-1.064.426	25	46.192.994	12	5.321.150	20	-13.017.900	36	-7.696.750
3	Tipo gravamen			1%						1%						1%			
63	Cuota íntegra	14	320.515	0	0	14	320.515	21	472.574	0	0	21	472.574	12	53.212	0	0	36	53.212

11.1. En estas empresas las cuotas íntegras y líquidas coinciden.

11.2. En 2009 se incrementa el número de declaraciones positivas y el importe de la cuota.

11.3. Si comparamos los datos de 2008 y 2010, observamos que el número de sociedades con cuota positiva es muy similar, pero la cuota en 2010 es la sexta parte de la del año 2008.

V.2.6. Evolución de las empresas individuales navarras con cuota íntegra mayor de 10.000 euros

12. Hemos seleccionado las empresas que en el año 2008 tienen cuota íntegra superior a 10.000 euros y analizamos si estas empresas en los años siguientes presentan cuota íntegra positiva o negativa. Los datos pueden verse en el cuadro 12.





Cuadro 12

	2008		2009		2010	
	CI		CI		CI	
	>10.000		positiva	cero	positiva	cero
			2.166		1.772	
	2.884			718	128	394
						590
Número sociedades	2.884		2.166	718	1.900	984
	2.884		2.884		2.884	
Total Cuota Íntegra positivas de las sociedades seleccionadas	419.846.534		228.529.875		209.682.627	
% sobre total	97%		84%		84%	
Total Cuota Íntegra para cada año	433.200.343		271.531.865		250.421.929	

En 2008 hay 2.884 declaraciones con cuota íntegra superior a 10.000 euros, que representan el 97 por ciento de la cuota íntegra total. De estas, en 2009 presentan cuota cero 718 sociedades. Las restantes suponen el 84 por ciento de la cuota íntegra total de ese año.

En 2010 son 984 las que tienen cuota cero y las restantes suponen el 84 por ciento de la cuota íntegra. Es decir, las 2.884 sociedades del año 2008 cuya cuota íntegra es superior a 10.000, 1.900 tienen en 2010 cuota positiva.

13. También hemos analizado el proceso inverso, es decir, cómo estaban anteriormente las sociedades que en 2010 presentaban cuota íntegra superior a 10.000 euros. En el cuadro 13 pueden verse los datos.

Cuadro 13

	2008		2009		2010
	CI		CI		CI
	positiva	cero	positiva	cero	>10.000
	1.424		1.607		
		183			1.850
	90			243	
		153			
	1.514	336	1.607	243	1.850
Nº Sociedades	1.850		1.850		1.850
Total Cuota Íntegra positivas de las sociedades seleccionadas	269.859.720		200.497.417		239.543.263
% sobre total	62%		74%		96%
Total Cuota Íntegra para cada año	433.200.343		271.531.865		250.421.929

En 2010 hay 1.850 sociedades con cuota íntegra mayor de 10.000 euros, que representan el 96 por ciento de la cuota íntegra total. De éstas, en 2009 presentaban





cuota cero 243 sociedades y en 2008, 336 sociedades. Las restantes representaban el 74 por ciento y el 62 por ciento de la cuota íntegra total, respectivamente.

Es decir, de las 1.850 sociedades del año 2010 cuya cuota íntegra es superior a 10.000 en el año 2008 tenían cuota positiva 1.514.

V.2.7. Análisis de la cuota líquida

14. Si nos fijamos en la cuota líquida, que es en definitiva el importe que aportan las sociedades, su distribución por años y tipos de declaración se presentan en el cuadro 14.

Cuadro 14

Año	2008			2009			2010			Total		
	Cuota líquida			Cuota líquida			Cuota líquida			Cuota líquida		
Descripción	Importe	%	N.º decl.	Importe	%	N.º decl.	Importe	%	N.º decl.	Importe	Total	N.º decl.
Indiv. Nav. sin coop.	286.678.701	81,5%	6.254	164.513.744	70,5%	5.282	154.115.930	72,8%	4.919	605.308.376	76,1%	16.455
Cooperativas Navarra	1.397.874	0,4%	265	657.617	0,3%	236	561.734	0,3%	226	2.617.226	0,3%	727
Grupos Navarra	8.338.996	2,4%	24	7.258.087	3,1%	22	20.222.461	9,6%	35	35.819.543	4,5%	81
Indiv. Estado sin coop.	21.960.930	6,2%	250	15.289.771	6,6%	234	10.816.826	5,1%	175	46.492.413	5,8%	659
Cooperativas Estado	388.375	0,1%	7	30.087	0,0%	5	191.348	0,1%	5	609.811	0,1%	17
Grupos Estado	33.107.260	9,4%	107	45.454.446	19,5%	99	23.148.702	10,9%	78	101.710.408	12,8%	284
Indiv. País Vasco		0,0%			0,0%		2.147.131	1,0%	28	2.147.131	0,3%	28
Cooperativas País Vasco		0,0%			0,0%		21.850	0,0%	3	21.850	0,0%	3
Grupos País Vasco		0,0%			0,0%		425.299	0,2%	5	425.299	0,1%	5
Totales	351.872.137	100,0%	6.907	233.203.752	100,0%	5.878	211.651.281	100,0%	5.474	795.152.056	100,0%	18.259

Como se desprende de estos datos, en este período tres cuartas partes de la cuota líquida la aportan las sociedades individuales que tributan con normativa navarra, un cinco por ciento los grupos navarros; un seis por ciento las sociedades individuales estatales y un trece por ciento los grupos estatales.

Resulta muy significativo el cambio que se produce entre 2008 y 2009 en el peso de las individuales navarras, que desciende, y los grupos estatales, que aumentan notablemente.





15. En el cuadro 15 puede verse la distribución de las declaraciones según el importe de la cuota líquida.

Cuadro 15

Descripción	2008			2009			2010		
	Cuota Líquida			Cuota líquida			Cuota líquida		
Cuota líquida	Importe	s/total	Nº declaraciones	Importe	s/total	Nº declaraciones	Importe	s/total	Nº declaraciones
>200.000	247.500.195	70%	261	155.209.909	67%	185	146.170.674	69%	168
>100.000	278.710.169	79%	482	178.082.885	76%	351	162.609.052	77%	286
>50.000	303.784.501	86%	841	196.124.929	84%	608	178.021.416	84%	504
>30.000	319.076.532	91%	1.236	206.465.678	89%	876	187.510.082	89%	749
<30.000	32.795.605	9%	5.671	26.738.074	11%	5.002	24.141.199	11%	4.725
Totales	351.872.137		6.907	233.203.752		5.878	211.651.281		5.474

Como se desprende de estos datos, alrededor de 200 empresas aportan el 70 por ciento de la cuota, mientras que unas 5.000 empresas aportan el 10 por ciento de la cuota.

16. En el cuadro 16 podemos ver qué tipos de empresas son las que más aportan a la cuota líquida.

Cuadro 16

Cuota líquida	2008			2009			2010		
	Importe	s/total	Nº declaraciones	Importe	s/total	Nº declaraciones	Importe	s/total	Nº declaraciones
>200.000	247.500.195	70%	261	155.209.909	67%	185	146.170.674	69%	168
Individuales Navarra sin coop.	193.318.930	55%	199	96.735.131	42%	125	97.553.470	46%	116
Cooperativas Navarra	373.278	0%	1						
Grupos Navarra	7.358.560	2%	11	6.617.733	3%	13	19.243.155	9%	17
Individuales Estado sin coop.	16.709.749	5%	20	9.560.218	4%	16	7.143.846	3%	13
Cooperativas Estado									
Grupos Estado	29.739.678	8%	30	42.296.826	18%	31	20.452.417	10%	18
Individuales País Vasco							1.458.072	1%	3
Cooperativas País Vasco							319.714	0%	1
Grupos País Vasco									
Totales	351.872.137	100%	6.907	233.203.752	100%	5.878	211.651.281	100%	5.474

De los datos se desprende:

- La disminución de empresas individuales navarras con cuota líquida superior a 200.000 euros.
- El incremento de los grupos de empresas navarras con cuota mayor de 200.000 euros tanto en número como en porcentaje sobre la cuota total.
- La disminución en número de los grupos de empresas estatales con cuota líquida mayor de 200.000 euros, pero su incremento en el porcentaje sobre la cuota total.





Informe que se emite a propuesta del auditor Jesús Muruzabal Lerga, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

Pamplona, 18 de octubre de 2012
El presidente, Helio Robleda Cabezas





ANEXOS





Anexo I. Declaraciones agregadas del Impuesto sobre Sociedades

Declaraciones agregadas.

I. Individuales normativa navarra

Impuesto I2, individuales SIN cooperativas		2008	2009	2010	% evolución								
		17.173	16.961	15.987	2010 / 2008								
Casilla		positivos	nº declar. positivos	positivos	nº declar. positivos	positivos	nº declar. positivos	Importe Total	nº declar. positivos	Cálculos realizados para cada año	2008	2009	2010
610	Pérdidas y Ganancias	1.613.257.046	9.039	1.172.087.776	7.967	991.124.733	7.872	-39%	-13%				
650	Base imponible	1.718.879.783	8.926	1.228.367.700	7.905	1.058.619.435	7.825						
660	B. liquid. negat.años ant.	117.125.775	2.521	139.846.826	2.518	124.288.602	2.877						
2	Base liquidable previ.	1.598.419.234	7.401	1.090.504.253	6.242	934.133.820	5.869						
61	Reserv. Esp. Inversiones	38.716.060	130	27.931.063	80	27.432.606	73						
7	Base liquidable	1.560.939.727	7.408	1.062.836.724	6.244	906.740.533	5.872						
63	Cuota Íntegra	433.200.343	7.378	271.531.865	6.199	250.421.929	5.823	-42%	-21%	% cuota íntegra s/base liquidable	28	26	28
11	Deducción Dividendos	48.450.495	319	41.627.504	297	29.021.852	270						
12	Doble Imp. Internacional	786.331	23	1.872.988	14	621.098	21						
14	Otras bonificaciones	13.677.462	34	5.078.288	15	9.433.204	14						
18	Bonif. Arrend. Viviendas	390.134	6	326.158	7	311.146	6						
19	Total Deducc. y Bonific.	63.307.237	372	49.059.282	324	39.387.300	302	-38%	-19%	% deducciones s/cuota íntegra	15	18	16
20	Diferencia (63-19)	369.892.370	7.265	222.472.583	6.122	211.034.628	5.748	-43%	-21%				
22	Ded. Ejercicio anterior	20.294.718	2.468	14.978.980	2.079	15.889.563	1.958						
21	Ded. Ejercicio actual	14.150.298	2.066	7.959.069	1.434	5.874.725	1.333						
23	Inv. I+D+I Ados. anterior	7.224.545	91	9.593.997	105	9.706.710	114						
24	Reg. Esp. Ados anteriores	13.518.320	117	7.980.376	120	8.717.177	121						
25	Empleo ejer. anterior	4.638.364	1.010	4.741.788	815	2.856.487	780						
27	I+D Ejer. actual	10.181.781	131	7.587.660	74	9.099.848	76						
38	Inver. Espec. Ejer. actual			97.689	11	81.993	5						
28	Inver. Espec. Ejer. actual	5.862.132	443	1.477.935	322	1.634.143	342						
26	Empleo Ejer. actual	7.344.308	1.391	3.661.741	859	3.141.961	834						
29	Total Ded. Incent. Apl.	83.214.911	4.723	57.992.213	3.759	56.920.615	3.544	-32%	-25%	% deducciones incentivos s/cuota íntegra	19	21	23
40	Cuota Líquida	286.678.701	6.254	164.513.744	5.282	154.115.930	4.919	-46%	-21%	% cuota líquida s/ base liquidable	18	15	17
41	Retenc. a cuenta	51.242.496	7.894	46.094.944	7.869	43.781.552	7.493						
1	% Tribut. Navarra												
46	Resultado (045*001)	265.324.253	5.681	146.093.077	4.625	134.216.731	4.292						
47	Pago Fraccionado	72.124.298	5.147	46.205.578	4.123	33.672.515	3.450						
44	Cuota I.A.E.	2.877.063	7.282	3.109.846	7.595	3.139.476	7.686						
50	Imp. Autoliquidación	203.104.785	4.755	105.028.398	3.809	103.051.183	3.547						
32	Incremento pérdida Be.	2.245.126	68	1.788.290	34	1.045.271	20						
33	Intereses demora s/ Pe	211.783	40	379.660	21	90.966	13						
34	Recargo 10% (inc. mat. r)	159.822	33	150.579	12	61.020	6						
31	Inc. perd. benef. E. A	2.616.770	69	2.318.529	34	1.197.257	20						
53	Cámara de Comercio	2.430.173	7.021	1.567.412	5.961	1.472.476	5.591						
60	Deuda Tributaria	207.559.729	5.029	108.547.024	4.062	105.371.189	3.787						





INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (2008-2010)

Impuesto I2, individuales		2008	2009	2010	% evolución								
Cooperativas		517	509	448	2010/2008								
Casilla		positivos	nº declar. positivos	positivos	nº declar. positivos	positivos	nº declar. positivos	Importe Total	nº declar. positivos	Cálculos realizados para cada año	2008	2009	2010
610	Pérdidas y Ganancias	69.833.768	328	46.065.729	309	35.530.436	285	-49%	-13%				
650	Base Imponible previa	69.975.396	327	46.834.334	307	35.023.573	289						
63	Cuota Integra	7.198.808	299	4.913.364	266	3.682.105	252	-49%	-16%	% cuota integra s/base liquidable	10	10	11
11	Ded. Dividendos	1.434.601	5	1.300.982	5	929.462	5						
12	Doble Imp. Internacional	8.524	1	1.194	1	6.350	1						
16	Bonif. coop. esp. prot.	1.500.796	186	575.701	190	1.069.908	175						
18	Bonif. arrend. viviendas	0	0	0	0	0	0						
14	Otras bonif.	373.898	37	187.669	20	177.325	20						
19	Total Deducc. y Bonific.	3.317.819	225	2.065.546	212	2.183.045	197	-34%	-12%	% deducciones s/cuota integra	46	42	59
20	Diferencia (63-19)	3.853.598	296	2.843.914	266	1.499.061	249	-61%	-16%				
22	Ded. Ejer. Anter.	556.616	134	832.232	116	413.050	102						
21	Ded. Ejer. Actual	619.001	21	69.503	20	23.164	11						
23	Inv. I+D+I años anterior	42.264	4	186.642	7	201.569	4						
24	Reg. esp. años anteriores	1.068.108	3	998.862	3	1.826	1						
25	Empleo ejer. anterior	63.712	26	37.939	24	149.913	23						
27	I+D ejer. actual	0	0	76	1	24.830	2						
28	Inver. espec. ejer. actua	3.676	2	30.296	3	107.409	4						
26	Empleo ejer. act.	102.346	14	33.339	9	16.852	8			% deducciones incentivos s/cuota integra	34	45	25
29	Total ded. Incent. Apl.	2.455.723	153	2.188.889	132	938.613	114	-62%	-25%				
40	Cuota Liquida	1.397.874	265	657.617	236	561.734	226	-60%	-15%	% cuota liquida s/ base liquidable	2	1	2
41	Retenc. a cuenta	1.459.905	229	1.281.999	221	1.219.881	174						
1	% Tribut. a Navarra												
46	Resultado (045*001)	1.118.185	213	436.939	196	429.751	124						
47	Pago fraccionado	328.335	77	281.340	82	110.007	48						
44	Cuota I.A.E.	39.952	75	32.659	74	26.849	63						
50	Imp. autoliquidación	849.664	198	323.680	176	358.833	180						
32	Incremento pérdida Be.	30.368	1	0	0	0	0						
33	Intereses demora s/ Pe	5.648	1	0	0	0	0						
34	Recargo 10% (inc. mat. r)	0	0	0	0	0	0						
31	Inc. perd. benef. E. A	36.016	1	0	0	0	0						
53	Cámara de Comercio	24.880	141	18.384	119	9.904	111						
60	Deuda Tributaria	862.077	205	330.956	178	365.584	187						





INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (2008-2010)

2. Consolidadas (grupos) normativa navarra

Impuesto I 220-I, Gru- pos Navarra	Año	2008	2009		2010		% evolución						
	n° total declaraciones	72	83		98		2010 / 2008						
Casilla	Importe	n° declar. positivas	Importe	n° declar. positivas	Importe	n° declar. positivas	Importe Total	n° declar. positivas	Cálculos realizados para cada año	2008	2009	2010	
1451	Sald. cuenta PyG con	203.855.557	50	190.533.167	49	259.310.902	65	27%	30%				
1500	Sum. Bi. Ind. Ant. Comp	330.774.818	43	213.596.316	48	268.516.384	62		% Cuota Íntegra / Sum.bi.ind.ant.comp	14%	20%	20%	
1546	Bi. Gr. Ant. Comp. Bl. N	159.990.812	42	173.507.046	46	232.142.375	63						
1552	Base Liquidab. Grupo	155.258.440	41	145.893.459	39	178.000.165	52						
2	Base Liquidab. Grupo	155.258.443	41	145.893.465	38	178.000.172	50		% Cuota Íntegra / Base Liquidab.Grupo	30%	30%	30%	
10	Cuota integ. prev. gr	46.558.002	41	43.698.552	38	53.302.006	51	14%	24%				
18	Cuota Íntegra Grupo	46.558.002	41	43.698.552	38	53.302.006	51						
11	Dobl. impos. interna	17.548.401	8	9.381.884	8	12.038.622	17						
12	Dobl. impos. internac	414.689	4	327.562	5	112.622	3						
13	Por Bonificaciones	87.722	1	354.784	2	25.866	1						
19	Suma (11 a 13)	18.050.812	11	10.064.230	11	12.177.111	19	-33%	73%	% Total Ded. y Bo- nif./Cuota Íntegra	39%	23%	23%
20	Difer (11-19)(min.0	28.507.190	41	33.634.321	35	41.127.941	48	44%	17%				
21	Régimen general	7.234.179	40	5.898.819	33	9.108.904	42						
22	Regimenes especiales	11.107.838	21	20.047.345	23	10.951.312	28						
23	Creación de empleo	1.836.316	27	434.859	16	845.264	23						
29	Suma (21 a 24)	20.178.334	42	26.381.022	35	20.905.480	43	4%	2%	% Total Ded. Incent. Apl/Cuota Íntegra	43%	60%	39%
40	Cuota Liq.(20-29) min. 0	8.338.996	24	7.258.087	22	20.222.461	35	143%	46%	% Cuo. Liq (20-29) min .0/Sum. bi. ind. ant. comp	3%	3%	8%
41	Ret.e ing.a cuenta	4.776.192	61	4.518.605	69	8.697.527	81	82%	33%	% Cuo. Liq (20-29) min. 0/Base Liquidab. Grupo	5%	5%	11%
1	% Tributac. Navarra												
46	Resultado (45x1)	6.657.768	20	6.036.014	22	18.469.510	29						
47	Pago fraccionado	4.873.202	34	2.065.929	24	3.076.939	32						
44	Cuota I.A.E.	13.586	10	10.332	8	13.292	8						
50	Imp. Autol (46-(47+44)	4.100.557	15	4.188.084	20	15.574.392	26						
32	Incr. Perd. Ben. Fisc.	40.269	4	484.318	3	66.938	3						
33	Inter. Demor. S. Ca. An	6.560	3	113.931	2	6.908	2						
34	Recarg. 10%(incu. rei	0	0	41.313	2	54	1						
31	Inc. Pe. B. F (32+33+34	46.829	4	639.563	3	73.900	3						
52	Intereses de demora	0	0	0	0	0	0						
60	Deuda Trib (50+31+52	4.106.357	15	4.198.925	21	15.574.984	26						





INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (2008-2010)

3. Individuales normativa estatal

Individual Estado sin cooperativa	Año	2008		2009		2010		% evolución					
		nº total declaraciones		nº declar positivas		nº declar positivas		2010 / 2008					
Casilla		Positivos	nº declar positivas	Positivos	nº declar positivas	Positivos	nº declar positivas	Importe positivos	nº declar positivas	Cálculos realizados para cada año			
2500	Rdo. P Y G	66.228.628	259	47.393.159	232	49.909.121	223	-25%	-14%				
1552	Base imponible	99.620.491	293	60.371.551	261	50.513.207	208	-49%	-29%				
1562	Cuota íntegra	27.204.903	267	18.081.413	237	12.674.847	181	-53%	-32%	% cuota íntegra s/base imponible	27	30	25
1592	Cuota líquida	21.960.930	250	15.289.771	234	10.816.826	175	-51%	-30%	% cuota líquida s/base imponible	22	25	21

Individual Estado cooperativas	Año	2008		2009		2010		% evolución				
		nº total declaraciones		nº declar positivas		nº declar positivas		2010 / 2008				
Casilla		Positivos	nº declar positivas	Positivos	Nº declar positivas	Positivos	Nº declar positivas	Importe positivos	Nº declar positivas	Cálculos realizados para cada año		
2500	Rdo. P Y G	89.302	3	74.009	3	61.097	3	-32%	0%			
1552	Base imponible	10.609.810	7	1.640.967	5	269.088	4	-97%	-43%			
1562	Cuota íntegra	2.347.547	7	329.377	5	355.736	5	-85%	-29%			
1592	Cuota líquida	388.375	7	30.087	5	191.348	5	-51%	-29%			

4. Consolidadas (grupos) normativa estatal

Grupos Estado declaración consolidada	Año	2008		2009		2010		% evolución					
		nº total declaraciones		nº declar positivas		nº declar positivas		2010 / 2008					
Casilla		Positivos	Nº declar Positivas	Positivos	Nº declar Positivas	Positivos	Nº declar Positivas	Importe positivos	Nº declar Positivas	Cálculos realizados para cada año			
1650	Saldo de la cuenta de P/R	258.602.701	106	827.108.215	106	194.585.998	109	-25%	3%				
3552	Base imponible	319.369.733	131	558.365.058	133	161.053.516	111	-50%	-15%				
5562	Cuota íntegra	93.491.108	124	163.317.034	121	44.061.393	96	-53%	-23%	% Cuota íntegra / B. Imponible Grupo recalculada	29%	29%	27%
4592	Cuota líquida	33.107.260	107	45.454.446	99	23.148.702	78			% Cuota Líquida Positiva / 3550 Base Imponible Grupo	10%	8%	14%





5. Individuales normativa de la C.A.V.

		2010	
Impuesto País Vasco, individuales sin cooperativas		Nº Declaraciones 45	
Casilla		Importe	Positivas
1000	Resultado	9.266.686	35
1504	Base imponible previa	7.877.297	31
1506	Base imponible	7.700.878	29
1512	Cuota íntegra	2.155.712	29
1521	Cuota líquida	2.147.131	28

6. Consolidadas (grupos) normativa de la C.A.V.

		2010	
Grupos País Vasco declaración consolidada		Nº Declaraciones 10	
Casilla		Importe	Positivas
1000	Resultado	3.032.508	5
3121	Base imponible antes de compensación bases negativas	4.441.574	7
3126	Base imponible	4.392.963	7
3128	Cuota íntegra	1.230.030	7
1308	Cuota líquida	425.299	5





Anexo II. Glosario

Hecho imponible (artículo 7)

Constituye el hecho imponible la obtención de renta por el sujeto pasivo, cualquiera que fuere la fuente u origen de la misma.

Sujeto pasivo (artículo 11)

Son sujetos pasivos del impuesto:

- a) Las personas jurídicas, excepto las sociedades civiles que tributen en régimen de atribución de rentas.
- b) Los siguientes fondos:
 - De inversión.
 - De capital-riesgo.
 - De pensiones.
 - De regulación del mercado hipotecario.
 - De titulización hipotecaria.
 - De titulización de activos.
- c) Las uniones temporales de empresas.
- d) Los grupos de sociedades.

Base imponible (artículo 13)

1. La base imponible estará constituida por el importe de la renta del periodo impositivo.
2. La base imponible se determinará por el régimen de estimación directa y, subsidiariamente, por el de estimación indirecta.
3. En el régimen de estimación directa la base imponible se calculará ajustando el resultado contable mediante la aplicación de los preceptos establecidos en esta Ley Foral.

Para determinar el resultado contable la Administración Tributaria aplicará las normas previstas en el Código de Comercio, en las demás leyes relativas a dicha determinación y en las disposiciones que se dicten en desarrollo de las citadas normas.

Los ajustes serán los que resulten por diferencia entre los principios contables y las disposiciones fiscales específicas establecidas en esta Ley Foral y demás normas que la desarrollen.

Base liquidable (artículo 39)

1. La base liquidable será la resultante de practicar, en su caso, en la imponible las reducciones a que se refieren los artículos 40 y 41.

Reducción de bases (artículos 40 y 41)

40.1. La base imponible positiva podrá ser reducida con las bases liquidables negativas de los periodos impositivos que concluyeron en los quince años inmediatos anteriores. Las citadas bases liquidables negativas tendrán que haber sido objeto de la oportuna liquidación o autoliquidación.

41.1. Podrá reducirse la base imponible en el 45 por 100 de las cantidades que, procedentes del beneficio contable obtenido en el ejercicio, se destinen a una Reserva especial para inversiones, en las condiciones y con los requisitos que se señalan en esta sección.

41.2. Esta reducción tendrá como límite máximo el 40 por 100 de la base imponible una vez minorada, en su caso, en las bases liquidables negativas a que se refiere el artículo anterior.





Cuota íntegra (artículo 51)

Se entenderá por cuota íntegra la cantidad resultante de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

Bonificaciones (artículos 57 y 58)

57.1. Tendrá una bonificación del 99 por 100 la parte de cuota íntegra que corresponda a las rentas procedentes de la actividad exportadora de producciones cinematográficas o audiovisuales, de libros, fascículos y elementos cuyo contenido sea normalmente homogéneo o editado conjuntamente con aquellos, así como de cualquier manifestación editorial de carácter didáctico, siempre que los beneficios correspondientes se reinviertan en el mismo periodo impositivo al que se refiere la bonificación o en el siguiente, en la adquisición de elementos afectos a la realización de las citadas actividades o en cualquiera de los activos indicados en los artículos 67 y 70 de esta Ley Foral.

Los elementos en los que se materialice la reinversión no disfrutarán de la deducción prevista en los artículos 67 y 70.

57.2. La parte de cuota íntegra derivada de subvenciones concedidas para la realización de las actividades a que se refiere el número anterior no será objeto de bonificación.

58. Tendrá una bonificación del 99 por 100 la parte de cuota íntegra que corresponda a las rentas derivadas de la prestación de cualquiera de los servicios públicos de competencia municipal o de la Administración de la Comunidad Foral comprendidos en el número 2 del artículo 25 ó en el número 1, letras a), b) y c) del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, excepto cuando se exploten por el sistema de empresa mixta o de capital íntegramente privado.

Deducción por doble imposición (artículos 59, 60 y 61)

59.1. Cuando entre las rentas del sujeto pasivo se computen dividendos o participaciones en beneficios de otras entidades residentes en España se deducirá el 50 por 100 de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de dichos dividendos o participaciones en beneficios.

La base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios será el importe íntegro de los mismos.

59.2. La deducción a que se refiere el número anterior será del 100 por 100 cuando los dividendos o participaciones en beneficios procedan de entidades participadas, directa o indirectamente, en, al menos, un 5 por 100, siempre que dicha participación se hubiere poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar un año.

60. Cuando en la base imponible del sujeto pasivo se integren rentas obtenidas y gravadas en el extranjero se deducirá de la cuota íntegra la menor de las dos cantidades siguientes:

a) El importe efectivo de lo satisfecho en el extranjero por razón de gravamen de naturaleza idéntica o análoga a este Impuesto.

No se deducirán los impuestos no pagados en virtud de exención, bonificación o cualquier otro beneficio fiscal.

Siendo de aplicación un convenio para evitar la doble imposición, la deducción no podrá exceder del impuesto que corresponda según el mismo.

b) El importe de la cuota íntegra que correspondería pagar a la Hacienda Pública de Navarra por las mencionadas rentas si se hubieran obtenido en territorio español.

61.1. En el caso de obligación personal de contribuir, cuando en la base imponible se computen dividendos o participaciones en los beneficios pagados por una entidad no residente en territorio español, se deducirá el impuesto efectivamente pagado por esta última respecto de los beneficios con cargo a los cuales se abonan los dividendos, en la cuantía correspondiente de tales dividendos, siempre que dicha cuantía se incluya en la base imponible del sujeto pasivo.

Para la aplicación de esta deducción será necesario que la participación directa o indirecta en el capital de la entidad no residente sea, al menos, del 5 por 100 y que la misma se hubiere poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar un año.

En caso de distribución de reservas se entenderán aplicadas las últimas cantidades abonadas a dichas reservas.

61.4. Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota íntegra podrán deducirse en los periodos impositivos que concluyan en los diez años inmediatos y sucesivos.





Deducciones por incentivos (artículos 63, 66, 66 bis y 71)

63. Las inversiones que se realicen en elementos nuevos del inmovilizado material o de inversiones inmobiliarias afectos al desarrollo de la explotación económica de la entidad, sin que se consideren como tales los terrenos, darán derecho a practicar una deducción de la cuota líquida del 10 por 100 del importe de dichas inversiones.

Podrán acogerse a la deducción prevista en el párrafo anterior los bienes adquiridos en virtud de contratos de arrendamiento financiero a que se refiere el artículo 17 de esta Ley Foral.

Para la determinación del momento en que ha de tenerse por generado el derecho a practicar la deducción, así como para la cuantificación de la base de ésta, se aplicarán las reglas establecidas en las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 36.

El no ejercicio de la opción de compra supondrá un incumplimiento, a los efectos de la aplicación del artículo 65, en la fecha de extinción o rescisión del contrato.

66.1. La realización de actividades de investigación y desarrollo dará derecho a practicar una deducción de la cuota íntegra del 40 por 100 de los gastos efectuados en el periodo impositivo por este concepto.

66.3. La realización de actividades de innovación tecnológica no incluidas en el número anterior dará derecho a practicar una deducción de la cuota íntegra del 15 por 100 de los gastos efectuados en el periodo impositivo en las condiciones establecidas en este apartado.

66 Bis.1. Darán derecho a una deducción en la cuota íntegra del 15 por 100 las inversiones y los gastos del periodo relacionados con la mejora de la capacidad de acceso y manejo de información de transacciones comerciales a través de internet, así como con la mejora de los procesos internos mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación.

71.1. Será de aplicación una deducción de 700.000 pesetas [4.207,08 euros] de la cuota por cada persona-año de incremento del promedio de la plantilla con contrato de trabajo indefinido experimentado durante el ejercicio, respecto de la plantilla media del ejercicio inmediato anterior con dicho tipo de contrato.

La deducción total no podrá exceder de la que correspondería al número de personas-año de incremento del promedio de la plantilla total de la entidad, durante dicho ejercicio, cualquiera que fuese su forma de contratación.

Régimen de Consolidación fiscal (artículo 115)

1. Los grupos fiscales podrán optar por el régimen tributario previsto en este capítulo. En tal caso las entidades que en ellos se integran no tributarán individualmente.

2. Se entenderá por régimen de tributación individual el que correspondería a cada entidad en caso de no ser de aplicación el régimen de consolidación fiscal.

Definición del grupo fiscal. Sociedad dominante. Sociedades dependientes (artículo 117)

1. Se entenderá por grupo fiscal el conjunto de sociedades anónimas, limitadas y comanditarias por acciones, así como las entidades de crédito a que se refiere el número 3 de este artículo, residentes en territorio español, formado por una sociedad dominante y todas las sociedades dependientes de ella.

2. Se entenderá por sociedad dominante aquella que cumpla los requisitos siguientes:

a) Tener alguna de las formas jurídicas establecidas en el número anterior o, en su defecto, tener personalidad jurídica y estar sujeta, y no exenta, al Impuesto sobre Sociedades. Los establecimientos permanentes de entidades no residentes situados en territorio español podrán ser considerados sociedades dominantes respecto de las sociedades cuyas participaciones estén afectas a los mismos.

b) Que tenga una participación, directa o indirecta, de, al menos, el 75 por 100 del capital social de otra u otras sociedades el primer día del periodo impositivo en que sea de aplicación este régimen de tributación, o de, al menos, el 70 por 100 del capital social si se trata de sociedades cuyas acciones estén admitidas a negociación en un mercado regulado. Este último porcentaje también será aplicable cuando se tengan participaciones indirectas en otras sociedades siempre que se alcance dicho porcentaje a través de sociedades dependientes cuyas acciones estén admitidas a negociación en un mercado regulado.

c) Que dicha participación se mantenga durante todo el periodo impositivo. Este requisito no será exigible en el supuesto de disolución de la entidad participada.

d) Que no sea dependiente de ninguna otra residente en territorio español, que reúna los requisitos para ser considerada como dominante.





e) Que no esté sometida al régimen especial de las agrupaciones de interés económico, españolas o europeas, o al de uniones temporales de empresas.

f) Que, tratándose de establecimientos permanentes de entidades no residentes en territorio español, dichas entidades no sean dependientes de ninguna otra residente en territorio español que reúna los requisitos para ser considerada como dominante y residan en un país o territorio con el que España tenga suscrito un convenio para evitar la doble imposición internacional que contenga cláusula de intercambio de información.

3. Se entenderá por sociedad dependiente aquella sobre la que la sociedad dominante posea una participación que reúna los requisitos contenidos en las letras b) y c) del número anterior.

